Junta, y Nto. de ella, ai auer los Sres. Esr.do Dn. Joseph
Donaire Granado, Alcde. de los R.s Consejos Qrdo. y
Capitan aguerra en ella por s.ha.g con los Cau
Ros. que firmaran, y conaudiencia de Dn. Nicolas
de Guerra, Procdr. Sindico, y de D. Duerro Almaya
Curado de la Parroch.l de esta Villa se acordo el Ma.
Memorial de D. Mario Marin Ribera, Prbo.
y Jnez. de la Casa acuerda en que se le da relatoria
para dar los pasos de sha Casa como da
se acordo que el Rey tenga dos, y nueve R.s el
ynterino a nueve R.s, la ueua de ocho R.s el canonon
adier R.s el arrie de ocho R.s tres alabias atuen
ta y seis R.s el canamo aquinse R.s el esparto con
se R.s los pasamos a tres R.s
Olra memorial de Fran.co Lamera, y Dn. Sebt.n Lamera
Prbo. y Jnez. de la Parroch.l de esta Villa
Exp.n sus ser.s en que hacen relacion de cuan
tos son los dos Capitales de Seiscientos Rs.
mill Reales y Seiscientos R.s que impuso Diego Dona
no, y el otro de quatro ser.s que impuso Marian
de Rotes; estos Capitales se hallan ofuscando
y imposibles de redimirse, ofuscando por que
Ordenan de otro, y de acuerdo en la parte
Valor de ellos quinse pesos de
Rentas de los vienes, y cabe ueinte pesos de
y el Rey en el perjuicio del ueinte
los ruegan sus mercedes el dho. ueinte pesos, y
manutenerse; y acorde que los rae sus lagrimas
la imposicion de Seis de sus Capitales como ofre
ien; y el otro se pida sha ecclesiastica se da rem
ision; y el Sr. Dn. Ng. de Guerra
con el que firmo sha Ora, y la
Lorenzo de Mayor

Sobre aguas

Los Sres. y aiendo tratado el tpo que se ha inmemo
rial costumbre, que a mandado Sr. ordenanza, que se
Pacarquias de Ortaneda, y demas ilas, aunque